



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 63/2020

Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE a.i.

## VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 parágrafo I numerales 19 y 20 dispone; como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos "La creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales y que la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3 define que la autonomía "Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerarquía o de rango Constitucional entre entidades territoriales Autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobiernos autónomos, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.... (Sic.).

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, respecto a la jerarquía de la normativa municipal reconoce en su artículo 13 como facultad del órgano ejecutivo emitir: inc. a) Decreto Municipal dictado por la alcaldesa o el alcalde,



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

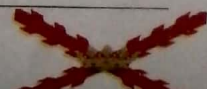
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

firmando conjuntamente con las secretarías o los secretarios municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la asamblea legislativa municipal y otros. En ese mismo sentido el artículo 26, numeral 4) establece como una atribución de la alcaldesa o el alcalde municipal, el de "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios municipales".

Que por su parte el artículo 29 de la Ley 482 señala; como atribuciones de las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, numeral 5) "Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal".

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 177/2020 promulgada en fecha 16 de octubre de 2020, emanada del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus propias competencias y atribuciones aprueba la LEY ESPECIAL DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR EMERGENCIA DEL COVID-19, determinando iniciar el proceso de Alivio Tributario Municipal; consistente en los descuentos solidarios en el pago de tributos municipales correspondiente a la gestión fiscal 2019, aplicable a las personas naturales y/o jurídicas en la jurisdicción del municipio de Sucre a partir de la publicación de su respectivo reglamento, en cumplimiento a lo previsto en la disposición transitoria única (El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 48 horas a partir de la publicación de la presente Ley, emitirá la reglamentación correspondiente).

Que, el Informe Técnico Legal N° 054/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, previa consideración técnica y legal concluye que el proyecto de Decreto Municipal presentado, Reglamento a la Ley Municipal N° 177/2020 "LEY ESPECIAL DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR EMERGENCIA DEL COVID-19", cumple con las disposiciones Constitucionales, Ley Marco de





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa vigente.

Que, en el marco legal detallado resulta de gran necesidad la reglamentación de la citada Ley Municipal, a efectos de que la misma pueda ser aplicable en nuestro municipio, beneficiando a los contribuyentes que se favorezcan con la referida Ley.

**POR TANTO. -**

En el Marco del ejercicio y aplicación de las competencias conferidas por Ley, la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente las Secretarías y los Secretarios Municipales en sesión Ordinaria del Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N°177/2020 "LEY ESPECIAL DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR EMERGENCIA DEL COVID-19" en sus siete artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y sus cuatro disposiciones finales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Dirección de Ingresos del G.A.M.S., como órgano facultado para cumplir las funciones de Administración Tributaria en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en merito a la Resolución Municipal Administrativa N° 070/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entraran en vigencia a partir de su





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

publicación en la gaceta municipal o en cualquier medio de difusión oficial de circulación nacional.

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FIRMADO:

Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza

**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE a.i.**

Lic. Rudy Marcelo Alvis Villa

**SECRETARIO MUNICIPAL S.M.G.G. del G.A.M.S.**

Lic. Lorgio Duchén Reynaga

**SECRETARIO MUNICIPAL S.M.P.D. a.i del G.A.M.S.**

Sr. Carlos B. Castro Magne

**SECRETARIO MUNICIPAL S.M.S.E.D. del G.A.M.S.**

Lic. Roxana Acosta Peredo

**SECRETARIA MUNICIPAL S.M.T.C. del G.A.M.S.**

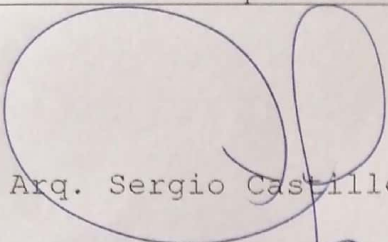
Lic. Mario Antonio Echalar Arriola

**SECRETARIO MUNICIPAL S.M.A.F. del G.A.M.S.**



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

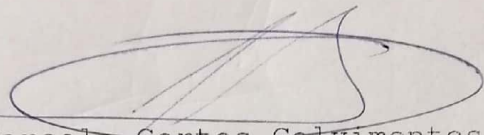
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

  
Arq. Sergio Castillo Torres

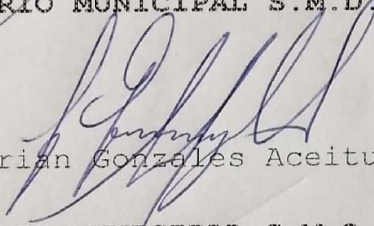
SECRETARIO MUNICIPAL S.M.I.P. a.i. del G.A.M.S.

  
Lic. Alvaro Diego Orezco Montero.

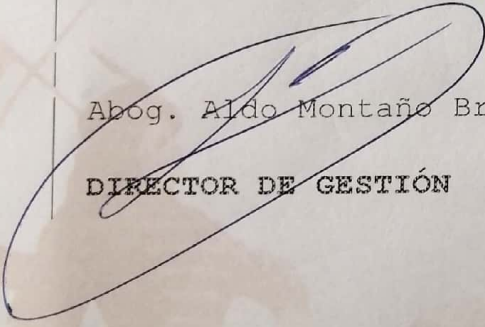
SECRETARIO MUNICIPAL S.M.D.H.S. del G.A.M.S.

  
Lic. Marcelo Cortes Calvimontes

SECRETARIO MUNICIPAL S.M.D.E. a.i. del G.A.M.S.

  
Arq. Dorian Gonzales Aceituno.

SECRETARIO MUNICIPAL S.M.O.T. del G.A.M.S.

  
Abog. Aldo Montaña Bravo.

DIRECTOR DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S.

